

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Confederación Española de Sociedades Musicales (CESM), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación DIP/RT/E/2025/69018, de 2 de octubre de 2025, y siguientes, sobre solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto **“I Congreso internacional *Las Bandas de Música como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad*”**, al que se le asigna el número de expediente GEX 2025/65456 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Confederación Española de Sociedades Musicales (CESM) una subvención para sufragar gastos del proyecto **“I Congreso internacional *Las Bandas de Música como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad*”** por un importe de **5.000,00€** (Cinco mil euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto gastos correspondientes a la celebración del **“I Congreso internacional *Las Bandas de Música como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad*”** a celebrar en la ciudad de Córdoba los días 13 y 14 de diciembre de 2025, con la participación de federaciones y entidades de España, Argentina, Portugal, México, Colombia y organizaciones vinculadas a la CISM .

El Congreso constituye el primer encuentro internacional dedicado exclusivamente al estudio, preservación, visibilidad e impulso de las bandas de música como patrimonio cultural, educativo y social.

El programa incluye:

- Ponencias académicas y científicas.
- Mesas de trabajo internacionales.
- Presentación de estudios sectoriales.
- Grupos de trabajo para la futura candidatura UNESCO.
- Actividades culturales paralelas.



- Reuniones de federaciones europeas y latinoamericanas.

El evento tendrá lugar en espacios culturales de Córdoba, integrándose en la oferta cultural de la provincia y atrayendo delegaciones oficiales, investigadores, responsables institucionales, músicos, gestores culturales y agentes del sector.

Razones de interés público

1. Protección del Patrimonio Inmaterial:

El movimiento bandístico constituye una de las expresiones culturales comunitarias más extensas de España. El Congreso es un paso decisivo para articular una candidatura UNESCO para reconocerlo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

2. Cohesión territorial:

Las bandas vertebran municipios, especialmente rurales. La Diputación, cuya misión es garantizar equilibrio territorial, encuentra en este Congreso una herramienta cultural que refuerza identidad, participación ciudadana y vida comunitaria.

3. Proyección cultural de Córdoba:

El evento sitúa a la provincia como epicentro internacional del patrimonio musical comunitario, alineado con su estrategia cultural y turística

Razones de interés social

1. Participación ciudadana y voluntariado cultural:

Las bandas de música representan el mayor movimiento cultural amateur de España. Su acción social incluye educación, inclusión, prevención del abandono escolar y creación de comunidades intergeneracionales.

2. Impacto educativo:

Más del 85% de los estudiantes de conservatorio provienen de escuelas de bandas. Este Congreso refuerza este ecosistema educativo no formal, esencial para la igualdad de oportunidades en municipios pequeños.

3. Accesibilidad cultural:

Este Congreso promueve la democratización del acceso a la cultura, pues las bandas son gratuitas o de bajo coste para toda la ciudadanía.

Razones de interés económico

1. Impacto directo e inducido:

- Más de 150 participantes presenciales generarán pernoctaciones, restauración y consumo local.
- El impacto económico estimado en la ciudad durante los días del Congreso supera los 100.000 €, sin incluir el retorno mediático internacional.

2. Fortalecimiento de la economía creativa:

El sector bandístico moviliza más de 500 millones de euros anuales en España (instrumentos, formación, eventos, edición musical, turismo cultural). Córdoba se convierte en sede estratégica para un sector con capacidad de crecimiento y diversificación.

3. Internacionalización del territorio:

La llegada de delegaciones de América y Europa genera relaciones institucionales y



culturales que potencian el posicionamiento internacional de Córdoba como destino cultural.

Razones culturales y estratégicas

1. Primer Congreso de estas características en el mundo:

Su carácter inédito y su impacto sectorial justifican el tratamiento excepcional.

2. Alineación con políticas culturales europeas y nacionales:

El proyecto contribuye a los objetivos de preservación del patrimonio inmaterial recogidos por:

- Convención UNESCO 2003
- Estrategias del Ministerio de Cultura
- Objetivos de desarrollo cultural sostenible (ODS 4, 11 y 17)

3. Generación de conocimiento científico y documentación:

El Congreso producirá un libro de actas, informes y conclusiones, que servirán para el desarrollo del Plan Nacional de Bandas de Música y del Plan Andaluz de Bandas.

Beneficiarios del proyecto

- Ciudadanía de Córdoba y su provincia.
- Músicos, escuelas de música y sociedades musicales de España.
- Músicos, escuelas de música y Bandas de Música de la provincia de Córdoba.
- La única Banda de Música que actúa en el Congreso es la de A.M.C Pedro Lavirgen de Bujalance.
- Comunidades rurales y periurbanas.
- Investigadores y gestores culturales.
- Federaciones de música de Iberoamérica y Europa.
- Administración cultural nacional, autonómica y provincial.

El carácter excepcional de la ayuda está justificado en:

- Carácter internacional e irrepetible del acontecimiento, que requiere apoyo institucional extraordinario.
- Ausencia de líneas ordinarias de financiación que cubran la totalidad de necesidades del evento.
- Interés público, social, cultural y económico acreditado, que supera el ámbito privado del proyecto.
- Retorno inmediato y estructural para la provincia de Córdoba, que justifica plenamente la tramitación excepcional.

El I Congreso Internacional “Las Bandas de Música como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad” es un proyecto de relevancia pública, social, económica y cultural incuestionable, que posiciona a Córdoba como referente internacional en políticas de patrimonio musical y participación ciudadana.

Por todo ello, la Diputación de Córdoba considera de interés participar en este acontecimiento de gran impacto para la provincia y para el sector cultural en su conjunto.



La colaboración de la Diputación de Córdoba, se centra en:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Servicios de streaming, refuerzo wifi, sonido, iluminación y audiovisuales	4.855,00 €
21% I.V.A	1.019,55 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA incluido) <i>El IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	5.874,55€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	5.000,00 €
Confederación Española de Sociedades Musicales (CESM)	874,55 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.874,55 €

Segundo.- La Confederación Española de Sociedades Musicales (CESM), como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.000,00€ (Cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906 “Subv. Excep. Fam. E Inst.sin Fines de Lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:



"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. El Congreso tiene prevista su celebración los días 13 y 14 de diciembre de 2025, por lo que el proyecto tendrá una temporalidad hasta el 31 de diciembre de 2025 para el cierre total de actuaciones. En el plazo máximo de **tres meses desde el día siguiente a la finalización de dicha temporalidad**, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	